

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Seguro Social de Salud, en adelante, **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señorita Silvia Ynés Ruiz Zárate, identificada con D.N.I. N° 18143342, facultada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1032-PE-ESSALUD-2011 de fecha 10 de octubre de 2011, y en mérito al Acuerdo de Consejo Directivo N° 9-6E-ESSALUD-2014 de fecha 30 de setiembre de 2014; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Oyón, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 201731189932, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 102, distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Edgardo Huaraz Ugarte, identificado con D.N.I. N° 15211653, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2014/CPO de fecha 21 de agosto de 2014; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA MUNICIPALIDAD de acuerdo con los fines previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Provincia de Oyón, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación. Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** cederá a título gratuito a favor de **ESSALUD**, el uso del predio ubicado en la Manzana 16 Lote 05 del Barrio Ocos, distrito y provincia de Oyón en la Región de Lima, cuya área cedida se encuentra descrita en el Anexo I del presente Convenio, para el funcionamiento de un Establecimiento de Salud que se implementará sobre la base del equipamiento de la actual Posta Médica de Oyón de la Red Asistencial Sabogal.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

La atención integral de salud que ofertará **ESSALUD** en el marco del presente Convenio, se dará bajo la forma de prestaciones de salud ambulatorias correspondientes al primer nivel de atención, según se precisa en la cláusula anterior, lo que permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención a los asegurados de la Provincia de Oyón.

Las prestaciones de salud que serán otorgadas a la población asegurada de la provincia de Oyón, se brindarán de acuerdo a la programación de actividades efectuada por la Red Asistencial Sabogal.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROGRAMA MÉDICO FUNCIONAL Y PERSONAL

El Programa Médico Funcional y el personal asistencial a ser designado por **ESSALUD** para el desarrollo de las actividades de salud materia del presente Convenio, se adecuará e implementará de acuerdo a la disponibilidad de las áreas e instalaciones sanitarias que ofrece **LA MUNICIPALIDAD**, en función a los servicios de salud correspondientes al primer nivel de atención.






CLÁUSULA SEXTA: DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

En el marco del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** cede a título gratuito a favor de **ESSALUD**, el uso del predio ubicado en la Manzana 16 Lote 05, cuya área cedida se encuentra descrita en el Anexo I del presente Convenio, del Barrio Ocros, distrito y provincia de Oyón en la Región de Lima.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD


- a) Proporcionar a **ESSALUD** las instalaciones sanitarias apropiadas y en buenas condiciones para el desarrollo de las prestaciones de salud materia del presente Convenio.
- b) Ceder a **ESSALUD**, el uso del predio ubicado en la Manzana 16 Lote 05 del Barrio Ocros, distrito y provincia de Oyón en la Región de Lima, cuya área cedida se encuentra descrita en el Anexo I del presente Convenio, para el funcionamiento del Establecimiento de Salud de Oyón el cual se implementará sobre la base de la actual Posta Médica de Oyón.
- c) No requerir la devolución del inmueble antes de la vigencia del plazo estipulado en el presente Convenio, salvo el caso previsto en el artículo 1736° del Código Civil.
- d) Difundir en la población asegurada de la Provincia de Oyón la prestación de servicios de salud materia del presente Convenio a través del portal municipal y demás medios de comunicación municipal disponibles o que puedan implementarse.
- e) Asumir el costo de acondicionamiento de la infraestructura para facilitar las prestaciones de salud en el inmueble materia del presente Convenio, contando con el apoyo técnico de **ESSALUD**.
- f) Coordinar permanentemente con **ESSALUD** sobre temas relacionados a la planificación y ejecución de actividades conjuntas de carácter educativo, informativo y preventivo-promocional orientado a la población que reside en el Distrito de Oyón, aunando esfuerzos y compromisos en el ámbito de sus competencias y funciones.
- g) Coordinar y apoyar a **ESSALUD** en las gestiones que realice para la obtención de la equivalencia, cambio de denominación y/o recategorización, según corresponda, de la Posta Médica de Oyón.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE ESSALUD


- 
- 
- 
- 
- 
- a) Implementar el Programa Médico Funcional, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio.
- b) Proveer el personal de salud y administrativo, así como insumos, material médico, medicinas y demás materiales necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro Asistencial en la Infraestructura cedida por **LA MUNICIPALIDAD**, acorde a lo especificado en las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del presente Convenio.
- c) Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** el apoyo técnico que sea necesario para el acondicionamiento del inmueble cedido en uso.
- d) Asumir íntegramente los costos que demande la ejecución de las actividades descritas en los literales a) y b) antes mencionados; los gastos operativos de servicios generales que se originen por el concepto de limpieza y mantenimiento interior; mejoras necesarias, reparaciones ordinarias en el inmueble cedido por **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Asumir el costo del servicio de vigilancia interna y externa del centro asistencial materia del presente Convenio.
- f) Asumir el costo de los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija que irrogue la ejecución de las prestaciones de salud en el inmueble cedido; así como del pago de los tributos correspondientes.
- h) Ser responsable de la administración del Establecimiento de Salud de Oyón donde se prestará los servicios descritos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- g) Coordinar permanentemente con **LA MUNICIPALIDAD**, para la planificación y ejecución de las actividades conjuntas de carácter educativo, informativo y preventivo-promocional orientado a los pobladores de la Provincia de Oyón, aunando esfuerzos y compromisos en el ámbito de sus competencias y funciones.
- h) No transferir o ceder a terceros los derechos inherentes al presente Convenio, su incumplimiento acarrea su resolución automática.
- i) Efectuar en beneficio de la población asegurada del distrito de Oyón, durante la vigencia del Convenio, con el apoyo y en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, las gestiones que sean necesarias para obtener la equivalencia, cambio de denominación y/o recategorización, según corresponda, de la Posta Médica de Oyón.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD, es la instancia encargada de ejecutar el presente Convenio en coordinación con la Gerencia de la Red Asistencial Sabogal.



La culminación del proceso de implementación y el inicio de operaciones del Establecimiento de Salud de Oyón, se establecerá dentro de los sesenta (60) días calendario; contados a partir de la fecha en que **LA MUNICIPALIDAD** haga entrega del inmueble a **ESSALUD**.



La Gerencia de Desarrollo Humano de **LA MUNICIPALIDAD** y la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria de la Red Asistencial Sabogal por parte de **ESSALUD**, serán los órganos encargados de supervisar la ejecución del presente Convenio, en el marco de sus competencias.

La Gerencia de la Red Asistencial Sabogal mantendrá informada a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; de las labores ejecutadas en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de diez (10) años y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

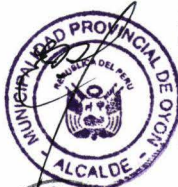
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN

Ninguna de las partes puede transferir a terceros, total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio y/o Adendas que a su amparo se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, salvo que estos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS NORMAS APLICABLES

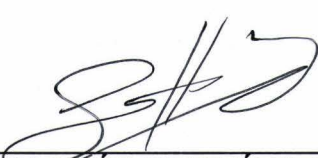
Los derechos y obligaciones que surgen del presente Convenio, se rigen por las normas contenidas en el Código Civil, en los que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de setiembre de 2014.





SILVIA YÑES RUIZ ZÁRATE
Secretaria General
ESSALUD





EDGARDO HUARAZ UGARTE
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE DE OYÓN

1. UBICACIÓN

1.1 De la Localidad, Ubicación y Accesibilidad

- El terreno visitado se ubica en el interior del casco urbano de la ciudad de Oyón, dentro de la zona ya consolidada de la ciudad; en la zona central, en la Provincia de Oyón, en el departamento de Lima.
- Desde el centro urbano o plaza de armas de la localidad se accede al predio desde el Jr. Unión (vía pavimentada)
- A Oyón se accede solo por vía terrestre desde la ciudad de Lima.

2.2 De la Geografía, Clima y Características de la Zona

- La geografía de Oyón es accidentada; ubicada cerca de la cordillera occidental de los andes. La ciudad presenta ligeras colinas, produciendo vías de circulación con pendientes de hasta 10% en la periferia de 5% en la zona céntrica de la ciudad.
- Suelo húmedo favorable para el crecimiento de vegetación en toda superficie del suelo.
- Clima templado por las noches y cálido en el día. Se observan precipitaciones pluviales constantes y a veces son esporádicas. Además se presentan granizadas en ciertas temporadas.



2.3 De los Antecedentes y Aspectos Situacionales

- El predio es utilizado como depósito de la municipalidad del centro poblado de Oyón en el cual funcionan oficinas y almacenes de uso público.

2.4 Del Predio

- Áreas:
 - Área de Terreno : 1,482.14 m²
 - Área Construida techada : 498.35 m²
- Linderos:

Colinda con propiedades de terceros Según Plano Perimétrico de la Municipalidad de Oyón.
- Topografía
 - El terreno presenta ondulaciones topográficas mínimas con pendientes hacia el lado de ubicación de la zona construida, presenta una ligera inclinación hacia las vías públicas que la acceden
 - El relieve del terreno permite un buen drenaje de escorrentías que puedan presentarse en la superficie. (No presentaron plano topográfico).
- Suelo
 - Mediante inspección ocular se observa que el suelo está compuesto netamente de arcillas con una capa superficial orgánica.

- No se observó presencia de fallas geológicas o de ubicación de quebradas, tampoco inestabilidad de taludes, ni hundimientos, ni afloramientos de agua subterránea, ni puquios en el área del terreno del predio.
- No presentaron planos donde se observe la capacidad portante del terreno según su Estudio de Mecánica de Suelos.

- Área Construida

Cuenta con una edificación de 2 niveles, con un Área construida de 498.25 m² de material noble donde se verifico las siguientes especialidades:

A.- ESTRUCTURAS

Se constató en situ, la existencia de elementos estructurales como zapatas, cimientos corridos con columnas de concreto armado de buen peralte y vigas de concreto armado que responden de manera satisfactoria a solicitaciones por cargas de gravedad y sísmicas, así como losas aligeradas las cuales no presentan deflexiones importantes.

La cobertura del 2 nivel está constituida por una estructura de tijerales de madera unidos con platinas de acero con pernos pasantes de buen diámetro y la cobertura liviana es de calamina metálica.

El diseño estructural obedece a un sistema aporticado mediante columnas y vigas peraltadas, diseñadas para un tercer nivel el cual se verifico mediante las dimensiones de zapatas, columnas y la proyección de la escalera (mechas de Acero proyectadas).

Asimismo no se han detectado asentamientos de estructuras ni hundimientos de las mismas, que puedan ser determinantes para prohibir el crecimiento vertical para el normal funcionamiento de la edificación como centro asistencial.



B.- ARQUITECTURA

En lo que respecta a la especialidad de Arquitectura es de dos niveles constando con los siguientes ambientes:

PRIMER PISO	
Nº	AMBIENTES
1	Almacén
2	Oficina 1
3	Oficina 2
4	Oficina 3
5	Oficina 4
6	Depósito
7	S.H. Damas
8	S.H. Varones
9	Escaleras

SEGUNDO PISO	
N°	AMBIENTES
1	Oficina 5
2	Oficina 6
3	Oficina 7
4	Oficina 8
5	Oficina 9
6	Oficina 10
7	Oficina 11
7	Oficina 12
8	S.H. Damas
9	S.H. Varones
10	Pasadizo

ACABADOS

Muros:

Los muros son de ladrillo tarrajado con cemento.

Pisos:

Al respecto de pisos viene a ser de cemento semi pulido en las oficinas y almacén, en lo referente a los servicios higiénicos el piso es de cerámico.

Zócalos:

En cuanto al zócalo exterior viene a ser de cemento H=0.30 m, en los servicios higiénicos el zócalo es de cerámico.

Pintura:

Pintura en muros exteriores como interiores, cielo raso látex.

Puertas:

Las puertas son de madera y fierro en algunos casos.

Ventanas:

Al respecto de las ventanas son de madera y vidrio.

Falso cielo raso:

En el segundo piso cuenta con falso cielo raso de triplay con acabado de pintura.



C.- INSTALACIONES SANITARIAS

En los servicios higiénicos se verifico lavatorios, inodoros, grifería, válvulas etc. en buen estado de funcionamiento, también se constató el sistema de drenaje pluvial en coberturas y un sistema de evacuación tipo alcantarilla en pisos exteriores.

D.- INSTALACIONES ELECTRICAS

Se verifico la especialidad de Instalaciones Eléctricas, cuenta con luminarias empotradas en el 1 nivel y adosadas en ambientes del 2

nivel, tomacorrientes empotrados, interruptores y tableros pequeños por cada nivel.

La acometida eléctrica hacia el tablero general no se encontraba por lo cual se presume una instalación directa, la cual se podía observar en un poste de luz colindante con la infraestructura.

- **Habilitación Urbana**
 - Cuenta con Habilitación Urbana. cuenta con pistas y veredas. El terreno se delimita en algunos lados por cercos de muros de ladrillo.

- **Servicios Básicos**
 - Cuenta con los Servicios Básicos.
 - Cuenta con red de telefonía y data.
 - Cuenta con la Red de Electrificación por el Jr. Unión.
 - Cuenta con la Red de agua y desagüe por el Jr. Unión.



Area = 1482.14 m²

PLANO EXISTENTE DE DISTRIBUCION
PRIMER NIVEL
ESC. 1/50
Area = 1482.14 m²

JR. UNION



E19
3888.573

INGRESO NUEVO